



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0213)**  
**21 ABRIL 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES”

Que la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.779.793, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Antioquia, con el radicado 2019-00029-00.

Que el numeral segundo de la sentencia de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2019-00029-00, dispuso:

**“SEGUNDO: DECLARAR** que la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.779.793 ha demostrado cumplir los términos y requisitos legalmente establecidos para la adjudicación de baldíos urbanos, Por tanto, se le **ADJUDICA** la superficie de terreno ubicada en la vereda o corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada (Antioquia).”

Que el numeral octavo, de la sentencia de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2019-00029-00, ordenó:

**“OCTAVO: CONCEDER**, a favor de la señora Ester Sofía Ramírez Yepes, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.779.793, el subsidio de vivienda, administrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual se aplicará en el predio restituido e identificado en el ordinal segundo de este proveído. Dadas las condiciones socio económicas y en aplicación del enfoque de género y de persona adulta mayor, MINVIVIENDA y la UAEGRTD incluirán de manera prioritaria (ello es, inmediatamente) a la beneficiaria en el programa estratégico para el fin, y la Unidad de Restitución de Tierras APORTARÁ, constancia de la inclusión en el término de QUINCE (15) DÍAS.”

Que posteriormente el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Antioquia, adicionó la sentencia por medio de providencia judicial de fecha 19 de febrero de 2020, aclarando que el predio era un baldío ubicado en sector urbano, así:

*“Una vez, surtido el trámite procesal se dictó Sentencia No. 002 (002), proferida el 24 de enero de 2020, ordenando proteger el derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras en favor de la Sra. Ramírez Yepes, por lo tanto se dispuso **ADJUDICAR** la superficie de terrero reclamada, ubicada en la vereda o corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada (Antioquia).*

*No obstante, en dicho proveído se omitió **FORMALIZAR** el derecho real de dominio en favor de **ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.779.793, sobre el predio baldío urbano reclamado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-163908 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, con área de cero hectáreas setecientos noventa y dos metros cuadrados (0 ha 792 m<sup>2</sup>); el cual se encuentra identificado en el ordinal SEGUNDO de la Sentencia No. 002 (002), proferida el 24 de enero de 2020.*

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES”

Que, en virtud de lo ordenado, mediante oficio radicado con el número 2022EE0013868, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Granada-Antioquia realizar visita técnica al predio con cedula catastral 05-313-1-002-001-0013-00035-0000-00000 y Matrícula Inmobiliaria No. 018-163908. Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la Alcaldía de Granada por medio del oficio No. 0300 de 14 de marzo de 2022, en el que informa en sus conclusiones que el predio se encuentra en zona urbana tipo lote sin edificación alguna.

De conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la citada entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.779.793 en la modalidad de construcción en sitio propio.

Que la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.779.793, se postuló por la caja de compensación C.C.F. CAMACOL - MEDELLIN, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES, dando como resultado que se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la Bolsa Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de dicha bolsa.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Antioquia, en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2019-00029-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS” a la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.779.793, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3923 de 13 de abril de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES”

Tierras De Antioquia y de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), en el Proceso de Restitución de Tierras identificado con el número de con el radicado 2019-00029-00.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.779.793, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ESTER SOFÍA RAMÍREZ YEPES y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 ABRIL 2023



**NORMA JANETH GOMEZ CACERES**  
Directora de Fonvivienda

Proyectó: Cesar Augusto Avila Gonzalez 

Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal 

Aprobó: Marcela Rey Hernández 